



## **RESOLUCIÓN O. N° 12.-**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Valdivia

**Valdivia, 29 de junio de 2022.**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE VALDIVIA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PLAZA KULCZEWSKY	80	1	POR LOS PELÚES ENTRE CALLES LOS OLIVILLOS Y KULCZEWSKY	20	20
2	PLAZA DE LAS BANDERAS NIEBLA	60	1	POR CARRERA ITURGOYEN, DESDE ANTONIO DUCE AL FUERTE	15	15
3	PLAZA ROCURA LAS ÁNIMAS	60	1	POR AV. P.A. CERDA DESDE CALLE ROCURA A CALLE NUEVA UNO	15	15
4	AV. ALEMANIA	80	1	POR AV. ALEMANIA DESDE ANFIÓN MUÑOZ	20	20
5	PLAZA SIMÓN BOLÍVAR	80	1	POR ERRÁZURIZ DESDE AV. PEDRO MONTT HACIA CONDELL	20	20
6	PLAZA NEUQUÉN	52	1	POR AV. ALEMANIA ENTRE CALLES ISMAEL VALDÉS Y CARAMPANGUE	13	13

7	PLAZUELA PASTENE	80	1	POR PÉREZ ROSALES ENTRE CALLES GRAL. YÁÑEZ Y ERNESTO RIQUELME	20	20
8	ÁREA VERDE ORIZOMBO BARBOZA	80	1	ESQUINA AV. PEDRO MONTT Y ORIZOMBO BARBOZA	20	20
9	ROTONDA PABLO NERUDA	60	1	POR CALLE OSCAR CRISTI FRENTE A GRAL. MONTECINOS	15	15
10	PLAZA EUGENIO MATTE	80	1	INTERSECCIÓN RUBÉN DARÍO Y MARTÍNEZ DE ROSAS	20	20
11	ÁREA VERDE RENÉ SCHNEIDER CON DAMANN	80	1	INTERSECCIÓN RENÉ SCHNEIDER Y LUIS DAMANN	20	20
12	ÁREA VERDE SCHNEIDER Y BARAHONA	80	1	INTERSECCIÓN RENÉ SCHNEIDER CON BARAHONA	20	20
13	ÁREA VERDE AV. NUEVA REGIÓN	80	1	INTERSECCIÓN NUEVA REGIÓN CON LOS PEUCOS	20	20
14	ÁREA VERDE AV. NUEVA REGIÓN	80	1	INTERSECCIÓN NUEVA REGIÓN CON RAÚL SÁEZ	20	20
15	SECTOR POSTA CURIÑANCO	60	1	POR RUTA T-352	15	15
16	TERRENO MUNICIPAL PUNUCAPA	60	1	COSTADO CANCHA DE FÚTBOL, CALLE PRINCIPAL	15	15
17	ÁREA VERDE CAYUMAPU	60	1	TERRENO DONDE SE UBICA FERIA COSTUMBRISTA	15	15

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.



Anótese, Comuníquese y Publíquese

LIDIA KRAUSE SANDOVAL

DIRECTORA REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Valdivia
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.